



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/RES/812 (1993)  
12 de marzo de 1993

### RESOLUCION 812 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3183a. sesión,  
celebrada el 12 de marzo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la solicitud formulada en la carta del Encargado de Negocios interino de Rwanda de fecha 4 de marzo de 1993 (S/25363),

Tomando nota asimismo de las cartas del Representante Permanente de Rwanda (S/25355) y del Representante Permanente de Uganda (S/25356), de 22 de febrero de 1993, en que los Gobiernos de los dos países piden que se desplieguen observadores de las Naciones Unidas a lo largo de la frontera entre ellos,

Profundamente preocupado por los combates que tienen lugar en Rwanda y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Alarmado por las consecuencias para el ser humano de la reanudación más reciente de los combates en Rwanda, particularmente por el número cada vez mayor de refugiados y de personas desplazadas y las amenazas a la población civil,

Insistiendo en la necesidad de una solución política negociada, en el marco de los acuerdos firmados por las partes en Arusha, a fin de poner término al conflicto en Rwanda,

Rindiendo homenaje a la Organización de la Unidad Africana (OUA) por sus gestiones para promover esa solución política,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por el Gobierno de Rwanda y por el Frente Patriótico Rwandés (S/25363, anexos II y III), según las cuales las fuerzas armadas de Rwanda permanecerían en sus posiciones actuales, el ejército del Frente Patriótico volvería a las posiciones que ocupaba antes del 7 de febrero de 1993 y la zona entre las partes sería considerada zona desmilitarizada neutral y utilizada para la vigilancia del cumplimiento de la cesación del fuego por una fuerza internacional,

Acogiendo complacido el comunicado conjunto dado a conocer en Dar-es-Salam el 7 de marzo de 1993 por el Gobierno de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, concerniente en particular a las modalidades de la cesación del fuego, que se

haría efectiva el 9 de marzo de 1993, y a la situación de las personas desplazadas (S/25385),

Acogiendo complacido la decisión del Secretario General de enviar una misión de buena voluntad a la región y habiendo escuchado un primer informe oral sobre la misión,

Decidido a que las Naciones Unidas, en consulta con la OUA y en apoyo de sus gestiones actuales, consideren cómo podrían contribuir al proceso de un arreglo político en Rwanda, en particular impidiendo la reanudación de los combates y vigilando la cesación del fuego,

1. Insta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que respeten la cesación del fuego, que entró en vigor el 9 de marzo de 1993, permitan la entrega de suministros humanitarios y el retorno de las personas desplazadas, cumplan las obligaciones que han aceptado en los acuerdos que firmaron y lleven a la práctica los compromisos que han contraído en las declaraciones y el comunicado conjunto mencionados;

2. Invita al Secretario General a que, en consulta con la OUA, examine la contribución que las Naciones Unidas, apoyando los esfuerzos de la OUA, podrían aportar al fortalecimiento del proceso de paz en Rwanda, particularmente con el posible establecimiento de una fuerza internacional bajo la égida de la OUA y de las Naciones Unidas, a la que se confiaría, entre otras cosas, la protección de la población civil y la prestación de asistencia humanitaria, y el apoyo de la fuerza de la OUA para la observación del cese del fuego, y le presente con la mayor urgencia un informe al respecto;

3. Invita asimismo al Secretario General que examine la solicitud de Rwanda y Uganda de que se desplieguen observadores en la frontera entre los dos países;

4. Expresa que está dispuesto a examinar sin demora las recomendaciones que formule el Secretario General a este respecto;

5. Invita al Secretario General a que coordine estrechamente sus gestiones con las de la OUA;

6. Insta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que cooperen plenamente con los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la OUA;

7. Exhorta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que reanuden las negociaciones el 15 de marzo de 1993, conforme a lo convenido, a fin de resolver las cuestiones pendientes con miras a firmar un acuerdo de paz a más tardar a comienzos de abril de 1993;

8. Insta a ambas partes a respetar estrictamente las normas del derecho internacional humanitario;

9. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda aumentar la tensión en Rwanda y poner en peligro el cumplimiento de la cesación del fuego;

10. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

-----